

Recepcion
de expediente
abogado en 2
fechas el día
26-11-13
Re



**SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACION DE COMISIONES**

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY QUE ERIGE A DISTRITO MUNICIPAL LA SECCION SANTA MARIA, DEL MUNICIPIO PEPILLO SALCEDO, PROVINCIA MONTE CRISTI. INICIATIVA LEGISLATIVA DEL SENADOR HEINZ VIELUF CABRERA.

EXPEDIENTE. NO. 01443-2013-PLO-SE

Esta iniciativa legislativa fue depositada y tomada en consideracion el 03 de abril 2013 y enviada a Comision el 04 de abril del mismo

Esta propuesta tiene como objeto elevar a Distrito Municipal la Seccion Santa Maria y erigir a seccion los parajes: Gozuela, Carnero, Clavellina, La Pinta, Recta de Sanita y las Comunidades de Palmerito y Guanito quedan elevadas a parajes.

Como mecanismo de consulta, la Comision, acompafiada por asesores del Senado y personal tecnico, se desplazo hasta la seccion Santa Maria en fecha 22 de octubre del alio en curso, donde realizo un amplio recorrido por la localidad, pudiendo constatar la realidad en que viven los municipales y conocer la geografia y composicion de esta Seccion. En esta actividad participaron habitantes de la seccion y las principales autoridades municipales de la provincia Montecristi y el municipio Pepillo Salcedo, al cual pertenece la referida comunidad. Dentro de los asistentes se destacan:

- Alcaldes de la provincia Montecristi:
 - Jose Ramon Estevez
 - Felix Rodriguez
 - Luis Mendez
 - Moreno Arias
 - Samuel Toribio



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO DE COORDINACION DE COMISIONES

- Saida Tejeda, gobernadora de la provincia Montecristi
- Nilvio Martinez, fiscal
- Fiordaliza Ceballos, gobernadora de la provincia de Dajabon
- Miguel Cruz, director del Consejo de Desarrollo Fronterizo
- Olga Gomez, directora provincial del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Raulin Rodriguez, artista
- Luis Vargas, artista

^{et} La Comision, tomando en consideracion to antes expuesto, **HA RESUELTO: rendir informe favorable sugiriendo una redaccion alterna en la parte dispositiva del citado proyecto de ley**, la cual se leera del siguiente modo:

"HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Articulo 1.- Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto elevar a Distrito Municipal la Seccion Santa Maria.

Articulo 2. Ambito de aplicacion. Esta ley se aplica al territorio del Municipio Pepillo Salcedo de la provincia Monte Cristi, y genera obligaciones a las entidades del Estado.

Articulo 3.- Creacion del Distrito Municipal Santa Maria.- La Seccion Santa Maria, perteneciente al municipio Pepillo Salcedo, queda elevada a la categoria de Distrito Municipal, con el nombre de Distrito Municipal Santa Maria y con su cabecera en el poblado Santa Maria.

Articulo 4.- Elevacion de Parajes a Secciones. Los Parajes Gozuela, Carnero, Clavellina, La Pinta, y Recta de Sanita, del Distrito municipal Santa Maria, quedan elevadas a la categoria de Secciones, asi como las comunidades de Palmerito y Guanito, quedan elevadas a parajes, manteniendo cada uno de los citados parajes sus actuales limites territoriales.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO DE COORDINACION DE COMISIONES

Artículo 5.- Integracion. El Distrito Municipal Santa Maria, queda integrado de la siguiente manera: Las Secciones de Gozuela, Carnero, Clavellina, La Pinta y La Recta de Sanita, con sus respectivos parajes.

Artículo 6.- ' ,finites Territoriales. Los Limites territoriales del Distrito Municipal Santa Maria, son los siguientes:

Al Norte: Municipio San Fernando de Montecristi y El Arroyo o Drenaje D7.

Al Sur: La provincia Dajabon, las Presas de Maguaca y Chacuey y los 7 pasos del Rio Macavon.

Al Este: El municipio Las Matas de Santa Cruz y el Rio Maguaca.

Al Oeste: El municipio Pepillo Salcedo y el Arroyo Palmerito.

Artículo.7. Autoridades de ejecucion. La Procuraduria General de la Republica, el Ministerio de Interior y Policia, la Suprema Corte de Justicia, la Junta Central Electoral, la Liga Municipal Dominicana y toda institucion que la ley faculte, adoptaran las medidas de caracter administrativo necesarias para la aplicaciOn y efecto de la presente ley.

Artículo 8. Eleccion de autoridades. Las Autoridades del Distrito municipal Santa Maria, serail elegidas el Ultimo domingo del mes de mayo del alio 2016.

Artículo 9.- ModificaciOn. La presente Ley modifica la Ley No. 5220, del 21 de Septiembre de 1959, sobre Division Territorial de la Republica Dominicana y sus modificaciones.



**SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACION DE COMISIONES**

DISPOSICIONES FINALES

Unica. Entrada en Vigencia. Esta ley entra en vigencia el 1 de enero del ario 2016.11

DADA... "

Esta Comision solicita al Pleno Senatorial la inclusion del presente informe en la Orden del Dia de la pr6xima Sesi6n para fines de conocimiento y aprobacion.

POR LA COMISION:


RUBEN DARI

Presidente


UZ BIERA


MANUEL

Secretar


GUICHARDO

ROSA SONIA MATEO ESPINOSA

Vicepresidente


A 10 RUZ TORRES

Miembro

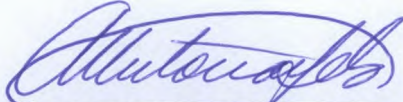

JUA OLA

Mie bro


0 MERCEDES



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACION DE COMISIONES



ARÍSTIDES VICTORIA YEB
Miembro



AMABLE ARISTY C TRO
Miembro